

201064
R. Dir. 167/4.077
SP/II

Ref.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 500/4.051. FINANCIACIÓN OTORGADA A BODASUR S.A. DEJAR SIN EFECTO.

Montevideo, 24 de marzo de 2021.

VISTO:

La Resolución de Directorio 500/4.051 de fecha 02/09/2020.

RESULTANDO:

- I. Que mediante la citada Resolución se financió la deuda de la firma BODASUR S.A. por un total de USD 32.772 (dólares estadounidenses treinta y dos mil setecientos setenta y dos con 00/100) y de \$ 248.445 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco), más los intereses de mora por financiación correspondientes, debiendo realizar la firma una entrega inicial de USD 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil con 00/100) y abonar el saldo en 7 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.
- II. Que la Unidad Tesorería da cuenta que la firma BODASUR S.A no ha dado cumplimiento con la financiación otorgada en la Resolución mencionada.
- III. Que mediante Resolución de Gerencia General N° 376/2020 de fecha 01/12/2020 y su rectificativa N° 384/2020 de fecha 04/12/2020 se resolvió intimar a la firma BODASUR S.A a través de T.C.C.P.C para dar cumplimiento a la referida Resolución de Directorio en un plazo de 3 días, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la financiación otorgada y proceder a la ejecución de garantías e inicio de acciones judiciales.
- IV. Que la Unidad Tesorería informa en el expediente de referencia sobre las garantías que la firma de tiene depositada en la citada Unidad.
- V. Que el Departamento Financiero Contable da cuenta que la firma no ha realizado pagos posteriores a la intimación realizada.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Unidad Control Contable informa respecto a la deuda que la firma mantiene con esta Administración.
- II) Que la División Contencioso –Sumarios sugiere en su informe que una vez vencido el término de la intimación, de no haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Directorio 500/4.051 de fecha 2/09/2020, se proceda a ejecutar garantías y se actualice la deuda una vez ejecutada la mencionada garantía, a los efectos de iniciar juicio ejecutivo cambiario, para lo cual se requerirá que Unidad Tesorería entregue los vales a esta División para ser presentados en Sede Judicial.
- III) Que la citada División trabó dos embargos genéricos contra BODASUR S.A. por el monto de USD 19.244 (dólares estadounidenses diecinueve mil

doscientos cuarenta y cuatro con 00/100) más intereses (correspondientes a vales impagos de la financiación otorgada por Resoluciones de Directorio 55/3.808 de fecha 17/02/2016 y 345/3.876 de fecha 17/01/2018), y por el monto de USD 5.121 (dólares estadounidenses cinco mil ciento veintiuno con 00/100) correspondiente a deuda informada en la Actuación N° 64 del expediente N° 170945 por facturas del 24/11/2017 a 15/12/2017, en cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución de Directorio 38/3.909 de fecha 17/01/2018, según surge de actuación N° 73 del asunto N° 170945.

- IV) Que surge de la actuación N° 24 del expediente N° 191580 que la firma habría pagado la suma de USD 19.244 (dólares estadounidenses diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100), cancelando así la deuda generada por los vales referidos.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.077 celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la financiación otorgada mediante Resolución de Directorio 500/4.051 de fecha 2/09/2020.
2. Proceder a la ejecución de las garantías que la firma BODASUR S.A. mantiene depositadas en esta ANP.
3. Encomendar al Departamento Financiero Contable la actualización de la deuda remanente que surja luego de ejecutar las garantías citadas en el numeral precedente.
4. Encomendar al Área Jurídico Notarial la promoción de las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro del saldo remanente de lo adeudado por la citada firma.

Notificar a la firma BODASUR S.A de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Gestión Administrativa Financiera a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales del 1 al 3 de la presente Resolución.

Hecho, cursar al Área Jurídico Notarial a los efectos de dar cumplimiento con el numeral 4.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.